



02 FEB 2012

RESOLUCIÓN N°
(71000346)

“POR LA CUAL SE ORGANIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 7 de la ley 715, Decretos Nacionales 2082 de 1996, 366 de 2009 y Decreto Municipal No 1-0047 del 12 de Enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué, fue certificado en Educación mediante Resolución N° 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 153 de la mencionada ley 115 de 1994, precisa que “Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo”.

Que es competencia de los municipios certificados conforme al artículo 7, numeral 3 de la Ley 715 de 2001. “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Que mediante Decreto No 1-0047 del 12 de Enero de 2012, el Señor Alcalde del Municipio de Ibagué, decretó en su artículo primero delegar en el Secretario de Educación Municipal o quien haga sus veces, el ejercicio de la competencia para proferir los actos administrativos relacionados con la administración del sistema educativo en el municipio.

Que los artículos 13 y 47 de la Constitución Política de Colombia ordenan proteger a las personas con debilidad manifiesta en condiciones de discapacidad física y mental y, adelantar políticas de previsión e integración social para esta población.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en Colombia mediante Ley 12 de 1991, en el artículo 23 contiene disposiciones sobre los derechos y deberes para con los niños con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, para alcanzar el disfrute de la vida plena y digna.

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 considera que “La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.

02 FEB 2012

RESOLUCIÓN N°
(71000346)

“POR LA CUAL SE ORGANIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales y establece algunas responsabilidades a las Secretarías de Educación de las entidades certificadas y a los establecimientos educativos.

Que la Resolución 2565 de 2003 establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales y fija responsabilidades a las entidades territoriales para la prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 2082 de 1996 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la educación para personas con necesidades educativas especiales y fija criterios para la organización del servicio educativo de esta población.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Organizar la prestación del servicio educativo para las poblaciones con necesidades educativas especiales en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, mediante la asignación de responsabilidades específicas a las instituciones educativas, la elaboración del Plan Gradual de Atención a poblaciones con Necesidades Educativas Especiales y la designación de líderes de los procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como fecha límite a los rectores y directores de instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, la primera semana de cada año lectivo escolar, para que de manera indelegable, validen frente al SIMAT, las poblaciones con necesidades educativas especiales matriculados en los establecimientos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Al finalizar la última semana de desarrollo institucional, los rectores que atienden poblaciones con necesidades educativas especiales, reportarán a la Secretaría de Educación Municipal en el formato que para tal efecto se disponga, información sobre la infraestructura, mobiliario y demás recursos físicos disponibles para la prestación del servicio educativo a esta población. Con la misma información se confirmará la disponibilidad del recurso humano disponible para la atención a esta población.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer como instituciones prioritarias para la atención de la población escolar con necesidades educativas especiales -oferta educativa- a las siguientes instituciones educativas:

INSTITUCION EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA: Población con limitación auditiva



02 FEB 2012

RESOLUCIÓN N°

(71000346)

“POR LA CUAL SE ORGANIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE”

INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR: Población con limitación visual.

INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN: Población con limitación cognitiva.

PARÁGRAFO UNO.- La asignación de las anteriores instituciones educativas no implica la concentración exclusiva de esta población en estos establecimientos, toda vez que el servicio educativo para las personas con discapacidad o talentos excepcionales debe ser atendido de acuerdo con las políticas de inclusión, en todos los establecimientos educativos del municipio de Ibagué.

PARÁGRAFO DOS.- la destinación de recursos financieros y humanos para la atención de poblaciones con necesidades educativas especiales por parte de la Secretaría de Educación Municipal, debe priorizar los establecimientos destinados en la presente resolución para la atención prioritaria de este servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Con la participación de los docentes de apoyo y los rectores de los establecimientos educativos seleccionados, bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación Municipal, se elaborará el Plan Gradual de Atención a Poblaciones con Necesidades Educativas Especiales.

PARÁGRAFO.- En la elaboración del Plan Gradual de Atención a Poblaciones con Necesidades Educativas Especiales, participarán por la Secretaría de Educación Municipal, el Director de Cobertura o su delegado y el Director de Calidad Educativa o su delegado.

ARTÍCULO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 2565 de 2003, se designa al Profesional Universitario de Mejoramiento en la Unidad de Calidad Educativa, como responsable de los aspectos administrativos y pedagógicos para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Con base en el reporte de disponibilidad de recursos humanos entregado por los rectores en acatamiento del artículo tercero de la presente resolución, la Secretaría de Educación de manera oficiosa realizará la reasignación del personal de planta y dispondrá lo necesario para la contratación de la prestación del servicio de personal de apoyo de ser requerido, conforme lo ordena el Decreto nacional 366 de 2009, a más tardar la segunda semana del año lectivo de los estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear aulas de apoyo como un conjunto de recursos y servicios para atender a niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas NIÑO JESUS DE PRAGA, JORGE ELIECER GAITAN y ESCUELA NORMAL SUPERIOR INTEGRADA del municipio de Ibagué.

09 FEB 2012

RESOLUCIÓN N°

(79000346)

**“POR LA CUAL SE ORGANIZA LA PRESTACION DEL SERVICIO
EDUCATIVO PARA LAS POBLACIONES CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL
MUNICIPIO DE IBAGUE”**

PARÁGRAFO UNO.- La dotación de las aulas de apoyo creadas por la presente resolución, se realizará de manera progresiva con recursos específicos destinados para la atención de poblaciones con necesidades educativas especiales.

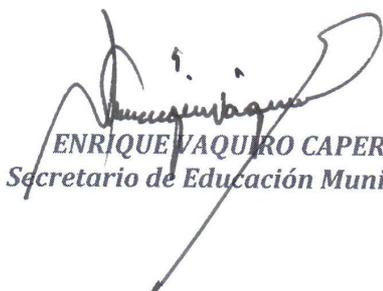
PARÁGRAFO DOS.- El recurso humano de las aulas de apoyo estará integrado por los docentes de apoyo asignados a las instituciones educativas seleccionadas en el presente artículo.

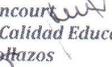
ARTÍCULO NOVENO.- Asignar al personal de apoyo de las Aulas de Apoyo, la función de determinar la condición de discapacidad o capacidad o talento excepcional de los niños, niñas y adolescentes registrados en el SIMAT, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de Decreto Nacional 366 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

PROYECTÓ: Sady M. 
V.B.: Amparo Betancourt 
Directora de Calidad Educativa
Revisó: Silveria Collazos 
Asesora Externa